

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 034/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 034/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Ente Deliberante, en sesión Ordinaria de 19 de marzo de 2007, por decisión unánime ha dispuesto la distinción a los Asambleístas de la Asamblea Constituyente, que representa el poder constituyente, como expresión democrática de todos los bolivianos y bolivianas.

Que, los Asambleístas fueron elegidos mediante voto universal, que nos representan territorialmente y se constituyen en portavoces, no sólo de los que votaron por él sino del conjunto de ciudadanos y ciudadanas, que nos permitirá el rediseño de las relaciones entre el Estado y la sociedad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Art. 11°, conferir la distinción del "Gran Mariscal de Ayacucho", por **Servicios Especiales**, que se otorga a favor de Altos Funcionarios de Estado, por méritos debidamente justificados por sus relevantes servicios a la sociedad y el Estado boliviano.

Que, conforme prescribe el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

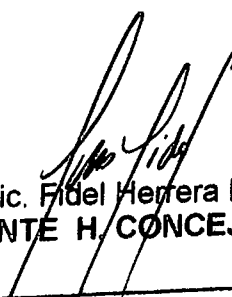
DISPONE:

Art.1° CONFERIR la distinción con el Título del "Gran Mariscal de Ayacucho", por **Servicios Especiales**, a todos los Asambleístas de la **ASAMBLEA CONSTITUYENTE**, como un justo reconocimiento al rol histórico que les corresponde desempeñar en beneficio del pueblo Boliviano.

Art.2°.- La entrega de la condecoración con el Título del "Gran Mariscal de Ayacucho", por **Servicios Especiales**, a favor de todos los Asambleístas de la **ASAMBLEA CONSTITUYENTE**, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día martes 20 de marzo de 2007, a horas 19:00 en la histórica Casa de la Libertad de la ciudad de Sucre.

Art.3° La Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 034/0

Se promulga la presente disposición en la Histórica Casa de la Libertad de la ciudad de Sucre a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil siete.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE